

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública de saneamiento urbano y saneamiento rural

DECRETO SUPREMO Nº 183-2014-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que dicho Ministerio tiene por finalidad normar y promover el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional; señalando que tiene competencia en materia de vivienda, construcción, saneamiento, urbanismo y desarrollo urbano, bienes estatales y propiedad urbana; ejerciendo competencias compartidas con los gobiernos regionales y locales en dichas materias;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley Nº 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, establece que los recursos públicos que se asignan en los presupuestos institucionales de las entidades del Gobierno Nacional para la ejecución de proyectos de inversión en los gobiernos regionales o los gobiernos locales, se transfieren bajo la modalidad de modificación presupuestaria en el nivel institucional, aprobada mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro del sector correspondiente y por el Ministro de Economía y Finanzas, previa suscripción de convenio;

Que, el numeral 11.2 del artículo citado en el considerando precedente, señala que previamente a la transferencia de recursos, los proyectos de inversión pública deben contar con viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP); y que dicha transferencia sólo se autoriza hasta el segundo trimestre del año fiscal 2014; asimismo, indica que cada pliego presupuestario del Gobierno Nacional es responsable de la verificación y seguimiento, lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos, así como del cumplimiento de las acciones contenidas en el convenio y en el cronograma de ejecución del proyecto de inversión pública;

Que, el numeral 80.2 del artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 304-2012-EF y modificatoria, establece, entre otros, que las entidades que tengan a cargo programas presupuestales pueden realizar modificaciones presupuestarias a nivel institucional con cargo a los recursos asignados a dichos programas, siempre que el pliego habilitado tenga a su cargo productos o proyectos del mismo programa, señalando que dichas transferencias se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, a través de los Memorandos Nºs. 407, 426, 436, 441, 446, 447, 453 y 458-2014/VIVIENDA/VMCS/ PNSU/1.0, el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el marco del artículo 11 de la Ley Nº 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, solicita gestionar dispositivos legales que autoricen transferencias de partidas a favor del Gobierno Regional del Departamento de Loreto y diversos Gobiernos Locales para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública de saneamiento urbano y rural, los cuales se encuentran viables en el marco del Sistema

Nacional de Inversión Pública (SNIP) y se cuenta con los convenios suscritos; asimismo, precisa que el financiamiento será atendido con cargo al presupuesto de la Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano y de la Unidad Ejecutora 005: Programa Nacional de Saneamiento Rural, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, mediante los Memorandos N°s. 1300, 1341, 1385, 1395, 1415 y 1431-2014/VIVIENDA-OGPP, emite opinión favorable en materia presupuestal sobre las transferencias de recursos referidas en el considerando precedente, e informa que cuentan con la disponibilidad presupuestal en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios del Presupuesto Institucional 2014 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través de la Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, Programa Presupuestal 0082: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, y de la Unidad Ejecutora 005: Programa Nacional de Saneamiento Rural, Programa Presupuestal 0083: Programa Nacional de Saneamiento Rural, para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública de saneamiento urbano y rural; en mérito de lo cual, a través de los Oficios N°s. 718, 720, 727, 728, 733 y 737-2014/VIVIENDA-SG, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento solicita dar trámite a las citadas transferencias de recursos;

Que, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas a favor del Gobierno Regional del Departamento de Loreto y de diversos Gobiernos Locales, hasta por la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO ONCE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 58 982 111,00), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar la ejecución de veintidós (22) proyectos de inversión pública de saneamiento urbano y rural;

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 y el artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y modificatoria;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1. Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, hasta por la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO ONCE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 58 982 111,00), del Pliego Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a favor del Gobierno Regional del Departamento de Loreto y diversos Gobiernos Locales, para financiar la ejecución de veintidós (22) proyectos de inversión pública de saneamiento urbano y rural, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:

En Nuevos Soles

SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	037	: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
UNIDAD EJECUTORA	004	: Programa Nacional de Saneamiento Urbano
PROGRAMA		
PRESUPUESTAL	0082	: Programa Nacional de Saneamiento Urbano
PRODUCTO	3000001	: Acciones Comunes

ACTIVIDAD 5001777 : Transferencia de Recursos para
Agua y Saneamiento Urbano
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1: Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL
2.4. Donaciones y Transferencias 34 658 943,00

UNIDAD EJECUTORA 005 : Programa Nacional de Saneamiento
Rural

PROGRAMA
PRESUPUESTAL 0083 : Programa Nacional de Saneamiento
Rural

PRODUCTO 3000001 : Acciones Comunes
ACTIVIDAD 5001778 : Transferencia de Recursos para
Agua y Saneamiento Rural
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1: Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL
2.4. Donaciones y Transferencias 24 323 168,00

TOTAL EGRESOS 58 982 111,00
=====

A LA: En Nuevos Soles

SECCIÓN SEGUNDA : Instancias Descentralizadas
PLIEGO 453 : Gobierno Regional del
Departamento de Loreto

PROGRAMA
PRESUPUESTAL 0082 : Programa Nacional de Saneamiento
Urbano

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1: Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL
2.6. Adquisición de Activos no Financieros 1 704 111,00

PLIEGOS : Gobiernos Locales

PROGRAMA
PRESUPUESTAL 0082 : Programa Nacional de Saneamiento
Urbano

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1: Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL
2.6. Adquisición de Activos no Financieros 32 954 832,00

PROGRAMA
PRESUPUESTAL 0083 : Programa Nacional de Saneamiento
Rural

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1: Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL
2.6. Adquisición de Activos no Financieros 24 323 168,00

TOTAL EGRESOS 58 982 111,00
=====

1.2. Los Pliegos habilitados en la sección segunda del presente artículo y los montos de transferencia por Pliego y proyecto, se detallan en el Anexo “Transferencia de Partidas para el Financiamiento de Proyectos de Inversión Pública de Saneamiento Urbano y Rural”, que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular de los Pliegos habilitador y habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueba mediante Resolución la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 de artículo 1, del presente Decreto Supremo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Información

Los Pliegos habilitados, informarán al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento los avances físicos y financieros de la ejecución de los proyectos a su cargo, con relación a su cronograma de ejecución y a las disposiciones contenidas en el convenio y/o adendas correspondientes, para los efectos de las acciones de verificación y seguimiento a que se refiere el artículo 11 de la Ley N° 30114.

Artículo 5.- Del Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil catorce

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO

Ministro de Economía y Finanzas

MILTON VON HESSE LA SERNA

Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento